



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 1 de febrero de 2018
(OR. en)

6638/02
DCL 1

CRIMORG 11

DESCLASIFICACIÓN

Documento: ST 6638/02 RESTREINT UE/RESTRICTED EU

Fecha: 26 de febrero de 2002

Nueva
clasificación: Público

Asunto: **INFORME RELATIVO A GRECIA CORRESPONDIENTE A LA
SEGUNDA RONDA DE EVALUACIONES RECÍPROCAS:
"AUTORIDADES COMPETENTES EN LA LUCHA CONTRA EL
TRÁFICO DE DROGAS Y SUS FUNCIONES"**

Adjunto se remite a las Delegaciones la versión desclasificada del documento de referencia.

El texto del documento es idéntico al de la versión anterior.

RESTREINT UE



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 26 de febrero de 2002 (05.03)
(OR. en)**

6638/02

RESTREINT UE

CRIMORG 11

INFORME RELATIVO A GRECIA

CORRESPONDIENTE A

LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIONES RECÍPROCAS:

"AUTORIDADES COMPETENTES

EN LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO DE DROGAS Y SUS FUNCIONES"

RESTREINT UE

ÍNDICE

PRIMERA PARTE

1.	INTRODUCCIÓN	4
----	--------------------	---

SEGUNDA PARTE

2.	INFORMACIÓN GENERAL Y ESTRUCTURAS	6
2.1	Autoridades competentes - Observaciones generales	6
2.2.	Ministerio fiscal y jueces	9
2.3.	Autoridades policiales	11
2.4.	Servicio de guardacostas	12
2.5.	La unidad de lucha contra el delito financiero	13
2.6.	Autoridades aduaneras	14
2.7.	Formación	15
2.8.	Controles	16

TERCERA PARTE

3.	INFORMACIÓN.....	17
3.1.	Bancos de datos.....	17
3.2.	Utilización de los datos.....	18

CUARTA PARTE

4.	TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN	19
4.1.	Investigaciones financieras - legislación y directrices	19
4.2.	Investigaciones financieras - autoridades competentes.....	19
4.3.	Entregas vigiladas	20

RESTREINT UE

QUINTA PARTE

5.	COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN.....	22
5.1.	Coordinación y cooperación en el plano nacional	22
5.2.	Coordinación y cooperación en el plano internacional	22
5.3.	Funcionarios de enlace	24

SEXTA PARTE

6.	EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS SISTEMAS EXISTENTES EN GRECIA PARA LUCHAR CONTRA EL TRÁFICO DE DROGAS: ESTRUCTURA, INFORMACIÓN, TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN Y COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN.....	25
6.1.	Observaciones generales y posibles mejoras	25
6.1.4.	Estructura	26
6.1.5.	Información	31
6.1.6.	Técnicas especiales de investigación - Investigaciones financieras	32
6.1.7.	Técnicas especiales de investigación - Entregas vigiladas	32
6.1.8.	Otras técnicas especiales de investigación	32
6.1.9.	Coordinación y cooperación en el plano nacional	33
6.1.10.	Coordinación y cooperación en el plano internacional	34

SÉPTIMA PARTE

7.	CONCLUSIONES GENERALES Y RECOMENDACIONES A GRECIA Y, SI PROCEDE, A OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA.....	36
----	---	----

ANEXOS

ANEXO A PROGRAMA DE VISITAS Y LISTA DE PERSONAS ENTREVISTADAS.....	40
ANEXO B GLOSARIO DE TERMINOLOGÍA UTILIZADA	45

RESTREINT UE

PRIMERA PARTE

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Como resultado de la adopción de la Acción común de 5 de diciembre de 1997, se estableció un mecanismo de evaluación de la aplicación y ejecución a escala nacional de los compromisos internacionales en materia de lucha contra la delincuencia organizada.

1.2. Grecia es el séptimo Estado miembro evaluado dentro de la segunda ronda de evaluaciones recíprocas sobre la función y la actuación de las autoridades competentes en la lucha contra el tráfico de drogas.

1.3. Integraron el equipo de evaluadores D. Philippe Delasalle (Francia), D. José Eduardo da Silva Ferreira Leite (Portugal) y Dña. Maarit Loimukoski (Finlandia). Este equipo, acompañado de dos miembros de la Secretaría General y un miembro de la Comisión, hizo una visita de cinco días a Grecia, del 22 al 26 de enero de 2001.

1.4. El programa de la visita y la lista de personas entrevistadas y que facilitaron información durante la misma figuran en el Anexo A del presente documento. Además, como Anexo B figura un glosario de la terminología utilizada en el informe.

1.5. Tras las reuniones mantenidas durante la visita y con la ayuda de la Secretaría General del Consejo, el equipo de evaluación elaboró el presente informe, que se basa en las observaciones y conclusiones de los evaluadores y en las respuestas al cuestionario (doc. 12972/99 CRIMORG 171 REV 1) facilitadas por las autoridades griegas. El principal objetivo del informe es evaluar la aplicación y ejecución en el ámbito nacional de los instrumentos relativos a la actuación de las autoridades competentes y al tráfico de drogas, de la legislación y las prácticas derivadas en el plano nacional y de la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de drogas. Con esta evaluación se pretende en particular apreciar la colaboración y la coordinación entre los distintos órganos competentes y sus pautas de actuación. La evolución se centra sobre todo en la práctica de la colaboración cotidiana entre las distintas unidades tanto en el plano nacional como internacional.

RESTREINT UE

1.6. En el informe se describen en primer lugar las estructuras organizativas, los sistemas de información, las técnicas especiales de investigación y los métodos de coordinación y cooperación utilizados en Grecia en la lucha contra el tráfico de drogas, y se evalúa la eficacia de estos sistemas. La última parte se dedica a las conclusiones y recomendaciones de los evaluadores.

DECLASSIFIED

RESTREINT UE

SEGUNDA PARTE

2. INFORMACIÓN GENERAL Y ESTRUCTURAS¹

2.1 Autoridades competentes - Observaciones generales

2.1.1. A nivel político, un Comité parlamentario compuesto por representantes de los partidos se encarga desde 1998 de garantizar que la legislación en materia de drogas sea pertinente y efectiva.

2.1.2. El órgano central nacional encargado de definir, promover, coordinar a nivel interministerial y aplicar la política nacional en el ámbito de la demanda es el "organismo de lucha contra las drogas" (OKANA), creado como un organismo autónomo dentro del Ministerio de Sanidad en 1993, aunque no entró en funciones hasta 1995.

2.1.3. El Consejo de Dirección del OKANA está formado por representantes de la mayoría de los ministerios que participan tanto en los aspectos de prevención, tratamiento y rehabilitación como en los de represión en materia de drogas.

2.1.4. Los cuatro organismos principales que participan como autoridades responsables en las actividades de lucha contra el tráfico de drogas son la policía (bajo la autoridad del Ministerio de Orden Público), las aduanas (bajo la autoridad del Ministerio de Hacienda), la Unidad de lucha contra el delito financiero (también bajo la autoridad del Ministerio de Hacienda) y el Servicio de Guardacostas (bajo la autoridad del Ministerio de la Marina Mercante).

¹ Esta parte del informe se basa fundamentalmente en las respuestas de Grecia al cuestionario.

RESTREINT UE

2.1.5. En 1990 comenzó a funcionar el "Órgano de coordinación de la lucha contra las drogas" (SODN), que tiene como misión facilitar la coordinación entre las distintas autoridades competentes. Su personal procede de los tres ministerios responsables en este ámbito. El presupuesto del SODN se financia, a partes iguales, por los ministerios que participan en el mismo y cuenta con una secretaría formada por ocho funcionarios de esos mismos ministerios.

2.1.6. Entre las funciones del SODN están las siguientes:

2.1.6.1. El intercambio de información, datos e información analítica sobre casos concretos de lucha contra la droga, tanto a nivel nacional como internacional.

2.1.6.2. La creación de un espíritu de cooperación entre los servicios competentes para poder hacer frente con más eficacia al problema de las drogas.

2.1.6.3. La coordinación de las actuaciones de las autoridades competentes en aquellos casos en que deben participar varias de ellas o en los casos de alcance internacional.

2.1.6.4. La solución de cuantos conflictos puedan surgir en las operaciones y actividades de los servicios competentes.

2.1.6.5. La prestación de ayuda en las fases de investigación e instrucción a las autoridades responsables del caso, así como de información o análisis para facilitar la investigación.

2.1.6.6. La transmisión de información entre los servicios competentes sobre los métodos que emplean los traficantes de drogas, para hacer posible una prevención y represión más efectivas de los delitos relacionados con las drogas.

RESTREINT UE

2.1.6.7. El seguimiento y la responsabilidad de los tránsitos vigilados de drogas desde el momento de entrada en el país hasta el de salida.

2.1.7. El Ministro de Justicia se encarga de la supervisión, aunque sólo de la gestión administrativa de la justicia (organización de la justicia, infraestructura, cuestiones financieras) y no de los jueces. El Ministerio de Justicia desempeña también un papel activo en la elaboración de la legislación sobre penalización de los delitos relacionados con las drogas.

2.1.8. En el contexto más general de los aspectos sanitarios y sociales del consumo de drogas, el Ministerio de Educación ha puesto en marcha una serie de programas de prevención en materia de drogas. El Ministerio de Sanidad desempeña también una función importante y cuenta con un organismo denominado "Servicio de acción contra el consumo de sustancias psicotrópicas" a cuyo cargo corre la dotación económica de los programas nacionales de tratamiento, prevención y rehabilitación. También financia parcialmente el "Centro de tratamiento de drogodependientes" (KETHEA). Uno de los proyectos del KETHEA ha sido la planificación y puesta en funcionamiento de un centro de orientación para adolescentes en los servicios para personas en libertad condicional de Atenas, creado en colaboración con el Ministerio de Justicia, que también financia el tratamiento médico de drogadictos en las cárceles.

2.1.9. Las autoridades competentes en esta materia cumplen también una función en las iniciativas de prevención. Por ejemplo, el Ministerio de Orden Público es el responsable de la supervisión de los consejos locales para la prevención del delito y del "Consejo científico de análisis, investigación y programación para la lucha contra la delincuencia organizada". También se trabaja con organismos independientes del Gobierno para luchar contra las drogas. La Dirección General de Aduanas ha firmado convenios de colaboración voluntaria con la "Conferencia Marítima Internacional y del Báltico", la empresa de transporte urgente DHL, la Asociación griega de Industrias químicas y la empresa química "P. Bakakos AE".

RESTREINT UE

2.2. Ministerio fiscal y jueces

2.2.1. Como ya se ha indicado en el punto 2.1.7., el Ministro de Justicia ejerce la supervisión sobre la gestión administrativa de la justicia (organización de la justicia, infraestructura y asuntos financieros) pero no sobre los magistrados. En Grecia hay fiscalías en 14 distritos del país, dependientes de los Tribunales de Apelación, cada una de las cuales actúa dentro de los límites de su jurisdicción territorial.

2.2.2. En el procedimiento penal hay dos fases principales. En los asuntos relacionados con drogas los juzgados de primera instancia son competentes en los casos de infracciones menos graves, como las infracciones por consumo o tenencia. En esta fase se procede a las investigaciones previas a la instrucción y los casos más graves se trasladan a la segunda fase del proceso que es la Fiscalía del Tribunal de Apelación. En esta instancia se prosigue la investigación, se pide declaración a testigos y se presentan los cargos que proceda contra el acusado.

2.2.3. En las ciudades más importantes, Atenas/Pireo y Salónica, hay jueces especiales de instrucción autorizados para llevar a cabo exclusivamente la instrucción en casos de delitos relacionados con las drogas en los juzgados de primera instancia. Por ejemplo, en los juzgados de primera instancia de Atenas hay 6 jueces instructores ordinarios asignados específicamente a la instrucción de los casos de delitos relacionados con las drogas. Además, debido a la gran carga de trabajo del distrito judicial de Atenas, se ha nombrado un fiscal encargado de supervisar y dirigir las actividades de investigación y de procedimiento correspondientes a casos de drogas y asiste al desarrollo de las investigaciones. Hay una cooperación directa entre este fiscal y los jueces instructores especiales. Coordinan, en particular, las actividades en los siguientes ámbitos:

2.2.3.1. Dictar órdenes de destrucción de drogas incautadas.

RESTREINT UE

2.2.3.2. Dictar órdenes de prohibición de movimientos de cuentas abiertas en instituciones financieras o de crédito cuando hay pruebas de que esas cuentas o cajas de seguridad contienen dinero u objetos procedentes del blanqueo de los beneficios de actividades delictivas relacionadas con drogas.

2.2.3.3. Dictar órdenes de prohibición de libre disposición de determinados bienes inmuebles pertenecientes al acusado, cuando hay pruebas de que esos bienes proceden del blanqueo de los beneficios de actividades delictivas relacionadas con drogas.

2.2.3.4. Dictar órdenes de anulación del carácter confidencial de la correspondencia y la documentación que proporcionen pruebas de infracciones penales y tráfico de drogas.

2.2.4. Hay también una coordinación entre los jueces instructores para asuntos de drogas de los juzgados de primera instancia de Atenas y los jueces instructores regionales de los demás juzgados del mismo tipo de toda Grecia. En particular, un juez instructor puede encomendar la ejecución de determinados actos a otro juez instructor, lo que pondrá al mismo tiempo en conocimiento del fiscal jefe competente.

2.2.5. Fuera de los juzgados de primera instancia no hay fiscalías especiales con competencias independientes sobre la lucha contra el tráfico de drogas. Estos casos los tratan, cuando procede, funcionarios de las fiscalías con competencias para proceder a la acción penal.

2.2.6. Con frecuencia las investigaciones previas a la instrucción y las que se realizan durante la instrucción corren a cargo de funcionarios de los servicios policiales y aduaneros del ámbito correspondiente (la policía, la unidad de lucha contra el delito financiero, las autoridades aduaneras, el servicio de guardacostas), que actúan siempre y únicamente en coordinación con la fiscalía correspondiente. El cuerpo de seguridad que corresponda puede estar autorizado a ejecutar, bajo la dirección de la fiscalía, determinadas medidas como entregas vigiladas de drogas, embargo de bienes, inmovilización de cuentas financieras o intervención de comunicaciones telefónicas. En concreto, los jueces especiales de instrucción pueden autorizar a los servicios policiales que corresponda a ejecutar órdenes de detención, a que practiquen determinadas diligencias de la instrucción en su nombre y procedan a la incautación de drogas y a la realización de análisis de éstas.

RESTREINT UE

2.3. Autoridades policiales

2.3.1. En el Ministerio de Orden Público la dirección policial responsable en el plano nacional de la política y estrategia sobre drogas es la Dirección de Seguridad Pública, ubicada en la sede central de la policía en Atenas.

2.3.2. La Dirección de Seguridad Pública es también un centro de evaluación, análisis y distribución de información. La información que utiliza procede de otros servicios operativos de la policía griega y de otros organismos similares y se intercambia con todos ellos utilizando los procedimientos legalmente establecidos para la cooperación policial internacional.

2.3.3. Grecia está organizada en 53 jefaturas de policía que cuentan en total con unos 45.000 funcionarios policiales, de los que unos 2.500 pertenecen a la guardia de fronteras. Hay dos subdirecciones y 13 secciones policiales dedicadas exclusivamente a asuntos de drogas. Las subdirecciones se encuentran en Atenas y en Salónica y secciones policiales están ubicadas en los aeropuertos de Atenas y Salónica y en 11 ciudades importantes (Alexandrupolis, Orestiada, Serres, Kastoria, Ioannina, Igumenitsa, Corfú, Larissa, Patrás, Heraklión y Rodas). Hay además otras unidades de drogas integradas en todos los servicios generales de seguridad y policía de todo el país.

2.3.4. Según la legislación en vigor, la sección de asuntos generales de la subdirección policial responsable en materia de drogas de la Dirección de Seguridad Pública tiene competencias en todo el país en asuntos de infracción de la normativa sobre drogas.

2.3.5. Hay en total unos 460 funcionarios policiales de todos los niveles dedicados exclusivamente a actividades de lucha contra las drogas. Con arreglo al apartado 4 del artículo 18 de la Ley 2161/1993, los funcionarios policiales griegos, el servicio guardacostas griego y las autoridades aduaneras griegas, que hayan llevado a cabo investigaciones preliminares, pueden interrogar a testigos y tomar declaración a personas acusadas con arreglo a dicha Ley, independientemente de que los testigos o las personas acusadas sean residente en su demarcación. Además, al llevar a cabo sus investigaciones preliminares pueden operar fuera de su demarcación, siempre y cuando se mantengan dentro de la jurisdicción de su organismo y que al mismo tiempo informen a la fiscalía del tribunal de delitos menores de la zona en que estén llevando a cabo las investigaciones preliminares.

RESTREINT UE

2.4. Servicio de guardacostas

2.4.1. El servicio de guardacostas es competencia de la Dirección de Seguridad Pública del Ministerio de la Marina Mercante. El servicio de guardacostas desempeña las funciones generales de tipo policial en los puertos y aguas territoriales de Grecia.

2.4.2. La Dirección de Seguridad Pública evalúa e intercambia la información tanto en el plano nacional como internacional con otras autoridades competentes griegas y extranjeras para luchar contra una serie de delitos, entre ellos el tráfico de drogas.

2.4.3. El Departamento de lucha contra las drogas de la Dirección de Seguridad es el responsable de los aspectos operativos de lucha contra el tráfico de drogas, igual que las autoridades portuarias regionales. Este Departamento es una unidad especial que tiene encomendadas las siguientes funciones:

2.4.3.1. Preparación y establecimiento de los planes de acción para tratar los casos importantes de tráfico de drogas en el ámbito de competencias de los servicios de guardacostas.

2.4.3.2. Supervisión y coordinación de las actividades desarrolladas por las autoridades portuarias en el ámbito de competencias de los servicios de guardacostas.

2.4.3.3. Cooperación con otros servicios policiales y aduaneros tanto a escala nacional como internacional en los ámbitos operativo y de información.

2.4.3.4. Formación del personal en técnicas de investigación e identificación de narcóticos y sustancias psicotrópicas.

2.4.3.5. El mantenimiento de los archivos y elementos de prueba sobre represión del tráfico de drogas y sustancias psicotrópicas.

RESTREINT UE

2.4.3.6. Planificación y creación de unidades regionales de lucha contra las drogas dentro de los servicios de las autoridades portuarias para tratar todos los casos de incumplimiento de la ley sobre narcóticos y sustancias psicotrópicas.

2.4.4. La plantilla actual de guardacostas es de unas 4.500 personas y cuenta con equipos especiales de submarinistas y unidades de operaciones especiales. Los servicios de guardacostas tienen 165 buques patrulla de todo tipo, como embarcaciones de socorro, de persecución, neumáticas con casco protegido y buques para recorridos por alta mar. Los buques tienen entre 7 y 30 metros y sus velocidades van de 25 a 70 nudos. Hay además 218 vehículos de patrulla, 65 motocicletas, 4 aeronaves de un motor y 2 helicópteros Super Puma que pueden actuar en cualquier condición meteorológica. Se han presentado también solicitudes de adquisición de varios buques de 50 metros y de aeronaves bimotores y helicópteros para la policía.

2.5. La unidad de lucha contra el delito financiero

2.5.1. La unidad de lucha contra el delito financiero es un órgano independiente del Ministerio de Hacienda. Entre sus principales objetivos está la prevención, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas. Esta unidad es competente en todo el país y sus funcionarios tienen amplias competencias, entre ellas la de detener e interrogar.

2.5.2. La Dirección de coordinación de planes de inspección y represión de la unidad de lucha contra el delito financiero elabora los planes de acción estratégica contra el tráfico de drogas. Para los aspectos operativos hay especialmente dos subdirecciones responsables de los controles sobre drogas y armas y de los controles marítimos. Estas subdirecciones se han creado en las regiones de Ática y Macedonia Central. Unidades similares para actividades represivas en materia de drogas y para el tráfico marítimo se han creado en las otras 11 regiones administrativas del país.

2.5.3. Los grupos operativos de la unidad de lucha contra el delito financiero cuentan con abundantes medios técnicos modernos, como sistemas de rayos X y endoscopios. En alta mar, la unidad de vigilancia marítima utiliza 15 buques para la lucha contra el contrabando.

2.5.4. La unidad cuenta actualmente con 1.600 agentes que proceden de departamentos de aduanas e impuestos del Ministerio de Hacienda. Se actúa en coordinación y cooperación con otros organismos competentes tanto nacionales como internacionales, aspecto al que se concede la máxima prioridad.

2.6. Autoridades aduaneras

2.6.1. Las autoridades aduaneras dependen del Ministerio de Hacienda. El territorio de Grecia está organizado en 10 regiones aduaneras. El personal trabaja en cualquiera de las 6 direcciones ejecutivas.

2.6.2. Algunas de las Direcciones de aduanas tienen por principio competencias de carácter general y trabajan en todos los ámbitos de la actividad aduanera, desde la recaudación hasta la lucha contra las drogas y otras actividades prohibidas. Otras Direcciones trabajan en aspectos preventivos o están especializadas en ámbitos concretos, como la lucha contra el tráfico de drogas. A pesar de la multiplicidad de las funciones que desempeñan, todos los funcionarios de aduanas están especialmente habilitados para investigar en casos de infracciones de la legislación sobre drogas.

2.6.3. El ámbito jurisdiccional de las autoridades aduaneras es más evidente en todos los puestos fronterizos oficiales del país, pero abarca también la totalidad del territorio griego en el supuesto de que haya indicios fundados de infracción aduanera. En los puestos fronterizos hay grupos especiales que tienen encomendado el control de todo tipo de vehículos que pasan por los mismos, de la carga, personas y equipajes. Las unidades de policía aduanera están bien dotadas con equipos técnicos modernos, tanto de alta tecnología como convencionales, como unidades móviles de rayos X, endoscopios rígidos y flexibles, laboratorios móviles, etc.. y también tienen un número suficiente de perros detectores de narcóticos.

2.6.4. Hay en total 3.930 funcionarios de aduanas en los servicios aduaneros centrales y regionales.

2.6.5. Las autoridades aduaneras forman parte del órgano de coordinación de la lucha contra las drogas (ver puntos 2.1.5. y 2.1.6.), de la Unidad de información financiera (ver punto 4.2.2.) y de un grupo especial interministerial que tiene encomendada la elaboración de un informe anual sobre delincuencia organizada.

2.7. Formación

2.7.1. El programa de formación básica de todos los funcionarios de policía y de aduanas al ser nombrados incluye el tema de los narcóticos. Además los funcionarios de policía asisten a cursos de formación en el centro de formación para el personal dedicado a la prevención de la droga establecido por OKANA en cooperación con el Instituto universitario de investigación para la salud mental. Hay además seminarios anuales de perfeccionamiento destinados al personal dedicado específicamente a la lucha contra las drogas. Estos seminarios incluyen una serie de aspectos sobre drogas, como sustancias psicotrópicas, investigaciones financieras, entregas vigiladas, nuevas tendencias en materia de drogas, métodos de investigación técnica y trabajo con perros adiestrados para detectar drogas.

2.7.2. El personal con mayor experiencia y más especializado en asuntos de drogas, tanto de la policía como de las aduanas, reciben formación común sobre análisis estratégico de inteligencia impartido por Europol en La Haya. Estos grupos pueden recibir también formación sobre técnicas de análisis operativo en el Reino Unido y en los Países Bajos.

2.7.3. La formación sobre cuestiones relativas a drogas que se imparten está destinada con frecuencia al personal de todos los organismos competentes en la materia. Por ejemplo, en marzo de 2000 se celebró un seminario sobre el tema de los laboratorios de elaboración de drogas y sobre los procedimientos de actuación contra los mismos desde el punto de vista de los cuerpos de seguridad. Organizaron el seminario el Laboratorio de Química General griego y Europol. Entre los participantes había representantes de todos los servicios policiales, judiciales, bomberos y distintos grupos del ámbito docente. En septiembre de 2000 se impartió otro seminario, organizado por agentes de los Estados Unidos, sobre el tema del "análisis de la información". Asistieron al mismo 20 policías, 10 funcionarios de la unidad de lucha contra el delito financiero, 5 funcionarios de aduanas y 5 funcionarios del servicio de guardacostas.

2.7.4. Hay en marcha programas de formación nacionales para analistas criminológicos cuyo objetivo consiste en dar formación especializada a los empleados adecuados de todos los servicios policiales y aduaneros. El contenido de esos programas incluye los análisis estratégicos y operativos. En 1999 se impartieron cuatro seminarios de una semana de duración a 60 funcionarios de policía de nivel superior, 45 de nivel medio y 20 de nivel básico. A final de 2000 se habrán celebrado otros dos seminarios de formación para 55 funcionarios de policía de nivel superior. En 2001 hay previsto un programa de formación de una semana sobre análisis de casos de drogas para los guardacostas.

RESTREINT UE

2.8. Controles

2.8.1. Todos los organismos competentes en esta materia están obligados a elaborar objetivos anuales y a fijar los medios para alcanzarlos. Los resultados se revisan periódicamente y se adaptan las tácticas en función de la eficacia de las mismas. Se tienen también en cuenta las opiniones del personal dentro del proceso de planificación. Por ejemplo, el Departamento central de la Unidad de lucha contra el delito financiero ha remitido recientemente una encuesta a las unidades regionales solicitando su participación para aprovechar su experiencia práctica.

DECLASSIFIED

RESTREINT UE

TERCERA PARTE

3. INFORMACIÓN

3.1. Bancos de datos

3.1.1. Las autoridades competentes griegas tienen acceso a una serie de bancos de datos, como los registros de información criminal que lleva la policía y los archivos públicos de otros órganos gubernamentales. Se recoge también información sin analizar y analizada de otras autoridades competentes de otros países y de otras fuentes, como de Internet y de los medios de comunicación.

3.1.2. Más en concreto, las autoridades aduaneras tienen acceso al sistema "*Mar/Yacht Info*" de tráfico marítimo, el sistema de tráfico por carretera "*Balkan-Info*" el sistema de tráfico aéreo "*Cargo-Info*" y el sistema de la Oficina regional de enlace en materia de información (RILO) sobre tráfico de drogas, dependiente de la Organización Mundial de Aduanas. Además, las autoridades aduaneras griegas forman parte del sistema aduanero de lucha contra el fraude de la Organización Mundial de Aduanas.

3.1.3. A través del órgano de coordinación de la lucha contra las drogas se intercambia entre las distintas autoridades competentes información sobre tendencias en el tráfico de drogas y sobre otras cuestiones relativas a las drogas (ver 2.1.5. y 2.1.6.). En el plano internacional se intercambia información a través de la Unidad nacional de Europol y de la Oficina central nacional de Interpol, ambas dependientes de la Dirección de cooperación policial internacional del Ministerio de Orden Público.

3.1.4. En algunos casos se producen retrasos en la transmisión de información debido a que algunos departamentos regionales no cuentan con técnicas modernas como el correo electrónico. Además, las autoridades nacionales competentes sólo tienen acceso a sus propios bancos de datos y no toda la información está informatizada.

3.2. Utilización de los datos

3.2.1. Los informes anuales sobre drogas y delincuencia organizada que elaboran los organismos competentes en la materia influyen frecuentemente en las decisiones políticas de los ámbitos correspondientes. Estos informes, incluidos los informes especiales de las Naciones Unidas, Interpol, Europol o la Organización Mundial de Aduanas, analizan las tendencias, evolución y nivel y de riesgo en función de la naturaleza del problema y de las circunstancias en que este surge. Esta fue la pauta, por ejemplo, para crear una guardia especial de fronteras con el fin de hacer frente a los riesgos que crea la inmigración ilegal masiva y el incremento del número de incautaciones de droga en las fronteras del norte y del este de Grecia. Además, esta medida se apoyó con un aumento de recursos humanos y materiales de las autoridades competentes locales.

3.2.2. Desde el punto de vista operativo, todas las autoridades con competencias en esta materia cuentan con recursos analíticos que se dedican a la recogida, evaluación, comparación, análisis y utilización de la información.

3.2.3. Desde el punto de vista estratégico, los datos se utilizan para determinar la distribución de recursos materiales y humanos en las áreas de mayor riesgo. Por ejemplo, la unidad de la lucha contra el delito financiero ha establecido un plan operativo especial para la lucha contra las drogas. Los departamentos ejecutivos de esta unidad realizan a nivel central el análisis estratégico y estudian y analizan problemas concretos de drogas, fijan objetivos y prioridades, establecen un orden de necesidades y dan orientaciones de actuación.

3.2.4. No han surgido dificultades al compartir o intercambiar información con las autoridades de otros Estados miembros de la Unión Europea. El intercambio de información que contiene datos personales con Estados terceros se atiene a las limitaciones establecidas en la Ley 2472/97 y requiere la autorización de la autoridad de protección de datos.

RESTREINT UE

CUARTA PARTE

4. TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

4.1. Investigaciones financieras - legislación y directrices

4.1.1. Las violaciones de la legislación sobre drogas constituyen un delito principal respecto a los delitos por blanqueo de capitales, que son objeto de la ley 2331/95.

4.1.2. De acuerdo con la ley 2331/95 las investigaciones financieras pueden iniciarse ante la simple sospecha de que los bienes proceden de los beneficios obtenidos por tráfico de drogas. Para la inmovilización de los bienes debe haber indicios fundados de que proceden del tráfico de drogas.

4.2. Investigaciones financieras - autoridades competentes

4.2.1. La Unidad de Información Financiera y la Unidad de lucha contra el delito financiero realizan las investigaciones financieras a escala nacional. Las unidades de la policía griega especializadas en delitos financieros realizan también investigaciones financieras en las ciudades y Atenas y Salónica y en ocasiones en otros lugares, aunque siempre bajo la autoridad de la Dirección general de la policía griega.

4.2.2. La Unidad de información financiera está formada por representantes de los ministerios competentes y otros organismos y bancos. Es un órgano especial que actúa con competencias administrativas independientes. Recibe información de las entidades financieras sobre transacciones sospechosas de estar relacionadas con el blanqueo de los beneficios de actividades delictivas. La información se recoge se analiza y evalúa. La Unidad de información financiera como tal no participa directamente en las investigaciones sobre droga.

4.2.3. La Unidad de lucha contra el delito financiero cuenta con un departamento especial dedicado a las drogas, aunque también realiza investigaciones financieras para el seguimiento de los beneficios procedentes del tráfico de drogas.

RESTREINT UE

4.2.4. Todas las unidades que realizan investigaciones financieras dan la máxima importancia a una estricta coordinación y en particular, a la coordinación de los organismos que participan directamente en la realización de investigaciones sobre delitos de tráfico de drogas.

4.2.5. Las autoridades griegas declaran que existen impedimentos legales que impiden a las autoridades fiscales transmitir información a la Unidad de información financiera o a la Unidad de lucha contra el delito financiero. En cuanto a la policía, se le proporciona información con las condiciones y restricciones que establecen las disposiciones sobre el secreto fiscal.

4.3. Entregas vigiladas

4.3.1. Las entregas vigiladas de drogas están reguladas por el artículo 15 de la Ley 2331/1995, que especifica lo siguiente:

4.3.1.1. Las solicitudes de otros Estados presentadas en virtud del artículo 11 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 (Ley 1990/1991) deben presentarse por escrito al órgano de coordinación de la lucha contra las drogas, bien directamente, bien a través de Interpol. La solicitud se transmite a continuación al fiscal jefe de Atenas.

4.3.1.2. Si está de acuerdo con la solicitud, el fiscal jefe de Atenas cursa notificación a los fiscales de los juzgados de primera instancia de los distritos por los que puede circular la entrega. Una vez recibida la notificación, los fiscales de esos juzgados de distrito deben abstenerse de iniciar procedimientos penales y actuaciones que puedan interrumpir la entrega.

4.3.1.3. El órgano de coordinación de la lucha contra las drogas es el responsable de todas las entregas vigiladas durante toda la operación de que se trate.

4.3.1.4. Concluida la entrega vigilada y en un plazo máximo de 48 horas, el órgano de coordinación de la lucha contra las drogas elabora un informe con una descripción detallada de la operación de entrega vigilada, especificando en particular la fecha, hora y lugar de entrada de las drogas y, si procede, de salida del país. Una copia del informe se envía al fiscal jefe de Atenas.

RESTREINT UE

4.3.1.5. Las solicitudes de las autoridades judiciales griegas para proceder a entregas vigiladas fuera del territorio griego se envían al órgano de coordinación de la lucha contra las drogas a través del fiscal jefe de Atenas.

4.3.2. Para responder a las solicitudes de entregas vigiladas y autorizarlas en los casos de tráfico de drogas, tanto a nivel nacional como internacional, hay un servicio de guardia que funciona las 24 horas del día. Pueden además organizarse equipos de vigilancia para acompañar las entregas vigiladas en un plazo de 24 horas, aunque es evidente que puede ser necesario más tiempo así si lo exige la importancia de la operación

4.3.3. Europol participa frecuentemente en la ejecución de las entregas vigiladas, facilitando datos y análisis o coordinando y facilitando la acción de los países participantes, a través de los funcionarios de enlace.

4.3.4. En cuanto a las entregas vigiladas que no son de drogas, la legislación griega establece que para otras mercancías prohibidas o sometidas a restricciones se pueden producir entregas vigiladas atendiendo a las circunstancias de cada caso y dentro de la cooperación administrativa mutua, siempre que lo permita la autoridad competente.

4.3.5. La ley griega contempla la posibilidad de sustitución total o parcial de drogas en los casos de las entregas vigiladas. En la práctica se evita la sustitución total por motivos relacionados con la obtención de pruebas. En enero de 2000, dando cumplimiento a una solicitud de la oficina de Interpol de Austria para proceder a través de Grecia a la entrega vigilada de un alijo procedente de Turquía se procedió a una sustitución parcial, cambiando una gran parte de los 4.220 kg de heroína por harina.

RESTREINT UE

QUINTA PARTE

5. COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

5.1. Coordinación y cooperación en el plano nacional

5.1.1. El intercambio de información se hace de acuerdo con la legislación nacional, que dispone lo siguiente:

5.1.1.1. En casos urgentes y en curso, la cooperación entre las autoridades competentes es directa y se hace siguiendo las instrucciones del fiscal competente y bajo la supervisión y control de éste. En otros casos la información se intercambia por correspondencia o utilizando las nuevas tecnologías, si se dispone de éstas.

5.1.1.2. El intercambio de información sobre drogas y entregas vigiladas dentro del país se realiza también a través del órgano de coordinación de la lucha contra las drogas (ver 2.1.5. y 2.1.6.).

5.1.2. En el contexto más amplio de la cooperación se ha creado en el Ministerio de Justicia un Consejo para la prevención del delito. Se han creado además grupos formados por expertos y representantes de algunos de los servicios competentes para estudiar y analizar distintos tipos de delito y hacer propuestas sobre las formas de lucha contra los mismos. Estos grupos se formaron dentro de la creación en Grecia del Instituto de programas contra la delincuencia.

5.2. Coordinación y cooperación en el plano internacional

5.2.1. Grecia ha firmado acuerdos multilaterales sobre cooperación policial con Rumania, Bulgaria, Albania, Rusia, Hungría, Polonia, la República de Chipre, Eslovenia, China, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Croacia, Israel, Lituania, Irán, Armenia, Egipto, Túnez e Italia. Es también parte en el Acuerdo tripartito con Bulgaria y Rumania de lucha contra la delincuencia organizada. Grecia ha firmado también acuerdos bilaterales de cooperación aduanera con Bulgaria, Albania e Italia.

RESTREINT UE

5.2.2. Entre otras iniciativas que cuentan con la participación de Grecia se encuentran la Organización de la Cooperación Económica del Mar Negro, la Iniciativa de cooperación de Europa sudoriental por la lucha contra la delincuencia transfronteriza en Europa sudoriental, el Grupo de acción financiera de la OCDE, el Pacto de Estabilidad para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Iniciativa para el desarrollo y la seguridad en el Adriático y la región del Jónico.

5.2.3. En 1997, Grecia se adhirió al Sistema de información de Schengen y, en 1998, ratificó el Convenio Europol y el Convenio Europeo relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Decomiso de los Productos del Delito. Además, la Unidad de información financiera (ver 4.2.2.) ha firmado acuerdos de intercambio de información con las autoridades extranjeras equivalentes.

5.2.4. Han funcionado equipos conjuntos ad hoc de investigación de Grecia y de organismos extranjeros. En general se han creado para responder a solicitudes de cooperación policial y judicial de los organismos extranjeros pertinentes. Esta cooperación ha dado resultados positivos y en algunos casos ha llevado a la busca y captura de delincuentes buscados internacionalmente. En 1998 Grecia y Albania firmaron un protocolo de cooperación para facilitar la creación de patrullas conjuntas en las fronteras marítimas.

5.2.5. Para intercambiar información, se utilizan tanto Interpol como Europol, la Organización Mundial de Aduanas y el sistema de funcionarios de enlace. Los criterios para decidirse por una u otra opción son: los países de que se trata, la urgencia del asunto, el tipo de solicitud (cooperación policial o judicial) y el carácter confidencial que pueda tener el asunto si hay que utilizar canales seguros (teléfono, fax o correo electrónico) en lugar de las comunicaciones telefónicas habituales.

5.2.6. El intercambio de información analítica en el marco de Europol es competencia de la Dirección de Cooperación Policial Internacional del Ministerio de Orden Público, Dirección que es la Autoridad nacional de Europol que se ha designado. La Oficina central nacional de Interpol y la Oficina SIRENE dependen también de la misma Dirección.

5.3. Funcionarios de enlace

5.3.1. Hay tres funcionarios de enlace de otros países en Grecia para asuntos de droga: un policía alemán, un sueco (que representa a los países nórdicos) y un italiano. Un funcionario de aduanas del Reino Unido destinado en Chipre y un funcionario francés destinado en Roma cumplen misiones de enlace también con Grecia.

5.3.2. Hay nueve funcionarios de enlace griegos destinados en el extranjero para asuntos de drogas, todos ellos policías, destinados en Bulgaria, Albania, Chipre (2), Europol, MEA (2), Interpol de Lyon (2) e Interpol de Roma. Fija sus cometidos el Ministerio de Orden Público (la dirección de cooperación policial internacional), al que representan. Algunas de sus funciones quedan también determinadas por el organismo en el que trabajan, por ejemplo Europol o Interpol. Las autoridades aduaneras griegas han nombrado también a un funcionario de aduanas como funcionario griego de enlace con Europol.

5.3.3. Los funcionarios griegos de enlace desempeñan un papel activo en la recogida de información y en las entregas vigiladas. Actúan también como vía de enlace con las autoridades competentes del país en el que están destinados y son un medio de intercambio directo de información y de ayuda para resolver cuantos problemas puedan surgir (principalmente los de procedimiento).

RESTREINT UE

PARTE 6

6. EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS SISTEMAS EXISTENTES EN GRECIA PARA LUCHAR CONTRA EL TRÁFICO DE DROGAS: ESTRUCTURA, INFORMACIÓN, TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN Y COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

6.1. Observaciones generales y posibles mejoras

6.1.1. El equipo de evaluación concluyó su visita a Grecia con la muy positiva impresión de que se trata de un país interesado en mejorar los altos niveles de competencia y sentido profesional ya alcanzados en la lucha contra el tráfico de drogas y contra otros problemas relacionados con las drogas. La moral de todos los profesionales entrevistados es alta y mostraron una buena preparación técnica y un gran sentido de dedicación a su trabajo.

6.1.2 Todas las preguntas que formularon los evaluadores durante la visita estaban relacionadas en mayor o menor medida con los diversos instrumentos internacionales sobre cooperación a escala nacional e internacional entre autoridades competentes en materia de tráfico de drogas. Salvo otra indicación expresa del presente informe, se aseguró a los evaluadores que se habían tomado ya o estaban en curso de adopción todas las medidas relacionadas con los siguientes instrumentos interrelacionados:

- Plan de acción para luchar contra la delincuencia organizada, de 28 de abril de 1997.
- Acción Común de 14 de octubre de 1996 (sobre funcionarios de enlace).
- Acción Común de 29 de noviembre de 1996 (sobre la cooperación entre las autoridades aduaneras y las organizaciones empresariales).
- Resolución del Consejo de 29 de noviembre de 1996 (sobre el turismo de la droga).

RESTREINT UE

- Acción Común de 17 de diciembre de 1996 (relativa a la aproximación de las legislaciones y de las prácticas).
- Acción Común de 9 de junio de 1997 (relativa a la precisión de los criterios de fijación de objetivos, los métodos de selección, etc. y la recogida de información aduanera y policial).
- Acción común de 16 de junio de 1997 (sobre las drogas de síntesis).
- Acción común de 3 de diciembre de 1998 (sobre el blanqueo de capitales).
- Convenciones de las Naciones Unidas de 1961, 1971 y 1988.

6.1.3. Todas las sugerencias que se hacen en esta parte del informe se basan en las observaciones de los evaluadores y en la información recibida de las personas entrevistadas durante la visita de evaluación a Grecia. El equipo de evaluación es consciente de que algunas de estas sugerencias se basan en su conocimiento de otros sistemas y tradiciones jurídicas y de que quizá no todas ellas sean aplicables al sistema griego. Si bien varias de las sugerencias son más bien secundarias, cabe considerar que otras son más esenciales. Los evaluadores no han tenido en cuenta los aspectos económicos de sus sugerencias.

6.1.4. Estructura

6.1.4.1. El organismo de lucha contra las drogas (OKANA) es el órgano central nacional encargado de definir, promover, coordinar a nivel interministerial y aplicar la política nacional en el ámbito de la demanda. El hecho de que este organismo sea parte del Ministerio de Sanidad muestra la importancia que se da a la prevención, tratamiento y rehabilitación en materia de drogas, independientemente de los aspectos represivos.

6.1.4.2. En opinión de algunos de los entrevistados la función del OKANA tendría más alcance si se separara del Ministerio de Sanidad, ya que, si fuera independiente, adquiriría una mayor importancia y gozaría de mayor autoridad. Se sugirió que podría transformarse en una "autoridad independiente" (de las que ya hay cuatro), que podría o no quedar vinculada a la Presidencia del Gobierno. Por ello, los evaluadores creen que la actual condición del OKANA como organismo integrado en el Ministerio de Sanidad debería revisarse para estudiar distintas posibilidades de aumentar su autoridad.

6.1.4.3. El consejo de dirección del OKANA está formado por representantes de la mayoría de los ministerios a los que presta un alto nivel de coordinación y cooperación. Sin embargo, el equipo de evaluación tuvo conocimiento de que seguía habiendo problemas de duplicaciones. Se dio como ejemplo la clara duplicación de actuaciones que en algunas ocasiones se producen entre el ministerio de educación y el propio OKANA, que compiten por poner en marcha programas de sensibilización sobre drogas. Aunque una revisión estructural como la que se sugiere en el punto 6.1.4.2. podría ayudar a definir las funciones de tipo organizativo, es posible que la única forma de evitar la duplicación sea una modificación de la legislación vigente.

6.1.4.4. El órgano de coordinación de la lucha contra las drogas tiene como misión facilitar la coordinación entre las distintas autoridades competentes y actuar como punto de contacto con el OKANA y es una organización con un amplio y variado espectro de competencias (ver puntos 2.1.5. y 2.1.6.). Sin embargo, uno de los profesionales entrevistados opinó que este órgano no tenía personal suficiente para asumir con eficacia el trabajo cada vez mayor que se le pide. En principio los evaluadores comparten en alguna medida este punto de vista dado que en esa unidad sólo trabajan ocho personas, incluido el personal auxiliar y de secretaría. Debería revisarse la plantilla actual para que haya garantías de que se satisfagan las necesidades operativas.

RESTREINT UE

6.1.4.5. Las autoridades aduaneras están estudiando la realización de cambios estructurales importantes para poder hacer frente con más eficacia a la amenaza de la delincuencia organizada y del tráfico de drogas. Se crearán tres departamentos especiales denominados "ELYT". Uno de ellos tendrá su sede en Atenas y su mandato será de ámbito nacional, la sede del segundo será Tesalonika y tendrá encomendada la frontera nororiental, y el tercero tendrá la sede en el Peloponeso y será responsable de las islas. Los departamentos ELYT se dedicarán por principio a la investigación y trabajarán con las brigadas móviles de nueva creación. Estos cambios se llevarán a la práctica una vez ultimados los aspectos de formación de personal. Los evaluadores apoyan estos planes, que demuestran la flexibilidad con que las autoridades aduaneras se han preparado para adaptar sus estructuras para hacer frente a los riesgos que se les plantean y que cambian continuamente.

6.1.4.6. El servicio de guardacostas está también proyectando cambios importantes de estructura. Ha presentado planes de aumento de plantilla para pasar de 5.344 a más de 8.000 personas. Estos planes forman parte de un informe integrado y convincente que tiene en cuenta el aumento de la delincuencia organizada y del tráfico de drogas, la situación de riesgo de delitos que van a crear las próximas olimpiadas y el hecho de que sólo hay 24 personas en la sección de delincuencia organizada para cubrir las 3.000 islas de Grecia y el gran volumen de tráfico marítimo que este hecho conlleva. Los expertos estiman que debería tomarse rápidamente la resolución de estudiar esos planes.¹

6.1.4.7. Los próximos cambios de la estructura de la policía son mucho menos perceptibles pero no menos importantes. Se han presentado propuestas de nuevas leyes en materia de drogas con la cooperación de todos los Ministerios competentes, lo que será indiscutiblemente beneficioso para las posibilidades de acción de la policía en este ámbito. Los evaluadores apoyan estas medidas.

¹ Después de la visita las autoridades griegas comunicaron que la plantilla del servicio guardacostas aumentaría progresivamente hasta alcanzar más de 9.000 antes de 2004

RESTREINT UE

6.1.4.8. Para el equipo de evaluación las fiscalías tienen que hacer frente a problemas más básicos. Parte de sus responsabilidades consiste en supervisar la custodia y posterior destrucción de las drogas incautadas. Durante la visita se tuvo conocimiento de que esas funciones se realizan de hecho en instalaciones privadas debido a que el gobierno no tiene instalaciones propias. Ese procedimiento tiene sus correspondientes connotaciones sobre seguridad y "credibilidad". El asunto se puso en conocimiento del Ministerio de Justicia en 1995, pero sigue sin resolver. A iniciativa del Ministerio de Justicia, se redactará en breve una decisión ministerial sobre el procedimiento de destrucción de la droga incautada. Se indicó a los evaluadores que para regularizar esta situación debería crearse algún tipo de organismo especial responsable de la custodia y destrucción de drogas con medidas de control. Los evaluadores estiman, por supuesto, que todos estos aspectos deberían estudiarse para llegar a una pronta solución.

6.1.4.9. Otro problema, quizá de mayor importancia para las fiscalías consiste en la acumulación de casos pendientes. El tribunal de apelación de Atenas tiene actualmente 2.040 casos pendientes de recurso. En casos graves, como los de tráfico de drogas, pueden transcurrir hasta doce meses antes de la celebración del juicio, y en los casos menos graves de drogas se puede llegar a cinco años. De hecho algunos casos son tan antiguos que se ha desistido de los mismos. Preocupa a los expertos el hecho de que esta situación está en contradicción con el principio de legalidad de Grecia y que puede ser más decisivo para la administración de justicia el lugar de residencia de la persona que su culpabilidad.

6.1.4.10. El equipo de evaluación observó que los jueces y fiscales no reciben formación que les dé conocimientos sobre drogas y estiman que unos conocimientos básicos de aspectos fundamentales podrían ayudarles a conocer mejor estas cuestiones y en sus deliberaciones jurídicas.

6.1.4.11. Un alto funcionario manifestó su preocupación (compartida por otros profesionales) por las importantes reducciones de pena que los traficantes de drogas pueden conseguir en sus condenas de privación de libertad. Estimaban que este hecho podría ser malinterpretado socialmente. El equipo de evaluación cree que éste es un asunto que debe estudiarse y debatirse internamente y no es una cuestión sobre la que deba hacerse ninguna recomendación específica.

RESTREINT UE

6.1.4.12. Los evaluadores tuvieron conocimiento durante la visita de que las autoridades griegas habían creado una comisión de estudio para proponer una definición de "delincuencia organizada" y proponer a continuación disposiciones legales específicas. Aunque no es un tema nuevo, el trabajo de esa comisión podría ser útil en un ámbito europeo más amplio.

6.1.4.13. En las entidades locales hay gran número de organizaciones que trabajan conjuntamente en la lucha contra las drogas. No obstante, aparte de dos convenios de colaboración voluntaria celebrados por las autoridades aduaneras no hay convenios de ese tipo entre las autoridades competentes y entidades independientes del gobierno. El equipo de evaluación estima que aumentaría la eficacia de la lucha contra el tráfico de drogas la celebración de estos convenios de colaboración con otras entidades comerciales, como las empresas de transportes y las compañías de navegación.

6.1.4.14. En el contexto más amplio de la prevención se debatió sobre la función de los medios de comunicación. Actualmente ninguno de los organismos competentes en este ámbito tiene oficina de prensa, aunque las autoridades reconocen la positiva aportación de los medios y desean poner en marcha políticas adecuadas. Los evaluadores apoyan esta orientación.

6.1.4.15. Los evaluadores son también favorables a las propuestas de nueva legislación, que incluirá disposiciones para proteger a las víctimas de los delitos.

6.1.4.16. Una persona entrevistada durante la visita indicó que los funcionarios policiales necesitaban una mejor preparación sobre las posibilidades de tratamiento a que pueden acogerse los consumidores de drogas al ser detenidos, en concreto en lo que respecta a los programas de asesoramiento y centros de tratamiento. El equipo de evaluación cree que este aspecto merece mayor estudio.

6.1.5. Información

6.1.5.1. El equipo de evaluación tuvo una impresión positiva sobre la calidad de la información recogida y utilizada por todos los organismos competentes. Además, la información se comparte de forma ágil y eficaz. Sin embargo, la eficiencia y la eficacia se ven disminuidas por la incompleta dotación de medios informáticos en todos los órganos competentes en este ámbito. De hecho en algunos casos no hay ningún tipo de equipo informático. La sede central de la Policía en Atenas ha concebido asimismo y está promocionando el establecimiento de un sistema de información nacional en materia penal con una base de datos central a la que tendrían acceso los departamentos central y regionales de la policía griega. En relación con el establecimiento del sistema, se ha propuesto adquirir e instalar un (1) ordenador adicional en cada una de las 53 jefaturas de policía existentes en el país.

6.1.5.2. También se detectó una carencia de dotación informática en otros ámbitos, además del de la información. En la fiscalía del tribunal de apelación de Atenas, por ejemplo, no hay un sistema informático de seguimiento de casos. Ya se ha hecho mención en el presente informe de la acumulación de casos pendientes (ver punto 6.1.4.9.). Los evaluadores consideran que la creación de un sistema para el tratamiento informático de los casos ayudaría a la tan necesaria solución.

6.1.5.3. A pesar del uso básico que se hace de los sistemas de información, las autoridades responsables del servicio de guardacostas no cuentan con equipos dedicados a las tareas de información, lo que en opinión de algunos de los entrevistados constituye un uso ineficaz de los recursos, dado que se obstaculiza así el trabajo de los investigadores, que tienen que realizar sus propias investigaciones. Los evaluadores están de acuerdo con este punto de vista y creen que debería estudiarse la creación y despliegue de equipos dedicados específicamente a la información.

6.1.5.4. Otra dificultad del servicio de guardacostas consiste en que no tiene acceso automático al sistema de tráfico marítimo "*Mar/Yacht Info*" (ver punto 3.1.2.), lo que crea un problema que según los expertos debería resolverse rápidamente.

RESTREINT UE

6.1.6. Técnicas especiales de investigación - Investigaciones financieras

6.1.6.1. En las entrevistas con los fiscales se planteó el hecho de que era lento y engorroso el procedimiento de transmisión de información por parte de las entidades bancarias y se indicó que podrían transcurrir hasta seis meses entre la fecha del envío de la solicitud y la recepción de la respuesta. Este hecho puede tener obvias consecuencias negativas en el proceso de investigación y se indicó a los expertos que la solución residía en una mejora de la legislación.

6.1.6.2. Un aspecto que se debatió con cierto detenimiento fue la inversión de la carga de la prueba en los casos de blanqueo de capitales. Aunque hay problemas con la introducción de la figura de la inversión de la prueba en el derecho penal debido a la constitución, las autoridades griegas han introducido una disposición de ese tipo en el derecho civil. Los evaluadores creen que sería interesante que otros Estados miembros que tienen limitaciones constitucionales similares estudiaran bien el enfoque de estos casos a través del derecho civil.

6.1.6.3. Para aumentar y apoyar la influencia y autoridad legales de la unidad de información financiera, el equipo de evaluación propone que se negocien convenios de colaboración voluntaria con las principales entidades comerciales y financieras. Estos convenios podrían regular muchas de las cuestiones prácticas que no contempla específicamente la ley.

6.1.7. Técnicas especiales de investigación - Entregas vigiladas

6.1.7.1. Los expertos no pudieron evaluar la situación muy en detalle: en los últimos doce meses sólo se había realizado una entrega vigilada a otro Estado miembro. Además, el Órgano de coordinación de la lucha contra las drogas comunicó que había habido ocho solicitudes de autoridades extranjeras de entregas vigiladas de drogas en cooperación las autoridades griegas y que se habían realizado todas en 2000.

6.1.8. Otras técnicas especiales de investigación

6.1.8.1. Entre las nuevas propuestas legislativas figura una norma sobre protección de testigos, que los evaluadores apoyan.

RESTREINT UE

6.1.8.2. Durante la visita se abordó el tema de los informadores y se observó el acuerdo general en torno a la idea de crear bancos de datos sobre informadores. El equipo quedó sorprendido al tener conocimiento de que sólo la policía está autorizada a utilizar informadores, aunque también participan en la lucha contra el tráfico de drogas las aduanas, el servicio de guardacostas y la unidad de lucha contra el delito financiero. Los expertos estiman que esa situación debería mejorar y que deberían revisarse a este respecto los procedimientos sobre control y utilización de informadores.

6.1.8.3. Los evaluadores consideran que deberían colmarse las lagunas legales existentes por la falta de disposiciones aplicables a la actuación de funcionarios extranjeros encubiertos en Grecia. El envío de funcionarios encubiertos es un arma de importancia vital en la lucha contra el tráfico de drogas. Actualmente se están estudiando propuestas legislativas para ampliar la práctica de las operaciones encubiertas a la lucha contra las actividades delictivas en ámbitos distintos del de las drogas.

6.1.9. Coordinación y cooperación en el plano nacional

6.1.9.1. En sus actividades habituales los distintos organismos competentes no comparten las "propiedades", es decir que los recursos no se comparten ni se utilizan en común. El equipo de evaluación cree que si se hiciera así mejoraría mucho la eficacia operativa. Por ejemplo, el equipo comprobó que tanto la unidad de lucha contra el delito financiero como el servicio de guardacostas disponen de embarcaciones, aunque en su utilización no hay colaboración o ésta es escasa.

6.1.9.2. Aunque se imparten cada vez más seminarios concretos sobre drogas al personal de todos los organismos, estos seminarios suelen tener carácter irregular y no hay programas comunes de carácter técnico de formación sobre drogas. Los expertos estiman que una formación común proporcionaría coherencia, fomentaría una mejor comprensión de estas cuestiones y aumentaría la cooperación operativa.

6.1.9.3. Durante la visita el equipo pudo entrevistar al personal de policía y aduanas en el aeropuerto de Atenas. Un aspecto que se planteó a los evaluadores fue que la policía y las aduanas deberían trabajar conjuntamente. Partiendo de esta idea, el equipo estima que la creación de un órgano común (si es viable) en los puntos clave, como el aeropuerto de Atenas, haría posible un reparto de los recursos, una comunicación más rápida y una mejor cooperación.

RESTREINT UE

6.1.10. Coordinación y cooperación en el plano internacional

6.1.10.1. En Kakavia, cerca de Ioannina, el equipo visitó el puesto fronterizo de control entre Grecia y Albania. Los evaluadores fueron aquí testigos de la excelente cooperación y coordinación existente no sólo entre las autoridades griegas, sino también entre éstas y las autoridades locales albanesas que cumplen funciones equivalentes.

6.1.10.2. Albania supone riesgos importantes de tráfico de drogas debido a que es bien conocida como país de tránsito, en el que además está aumentando la producción de precursores químicos. Se ha tomado con las autoridades albanesas una serie de iniciativas, pero aproximadamente el 80% de todo el cannabis aprehendido procede de este país.

6.1.10.3. Los expertos son conscientes de los esfuerzos de la Unión Europea por encontrar soluciones a los problemas que crea Albania. Existen, en particular, el "Plan de Acción para Albania y la región" (doc. 8939/00) y la contribución de la Unión Europea a la reconstitución de una fuerza policial viable en Albania (Acción Común 1999/189/PESC). Los evaluadores estiman de interés ampliar esta última iniciativa para incluir las aduanas y reforzar así la lucha con el tráfico de drogas.

6.1.10.4. La jefatura de cooperación internacional de la policía griega cuenta con cuatro secciones: Relaciones internacionales y misiones, Unión Europea - Europol, Oficina nacional SIRENE y Organizaciones internacionales - Interpol.

Las autoridades aduaneras están representadas en SIRENE y en la sección de Interpol.¹

¹ Después de la visita las autoridades griegas comunicaron que se esperaba asimismo que la sección Europol cuente con servicios de funcionarios de aduanas, como está previsto en el apartado 8 del artículo 9 del Decreto presidencial 14/2001. Posteriormente comunicaron que en 2001 se había enviado un funcionario de aduanas de la 33ª Jefatura de policía de aduanas en comisión de servicios a la unidad nacional de Europol y que, más tarde, había sido enviado a la sede central de Europol en La Haya como funcionario griego de enlace.

RESTREINT UE

6.1.10.5. Aunque las autoridades aduaneras forman parte del sistema aduanero de lucha contra el fraude, el equipo de evaluación estima que deberían tener acceso al banco de datos de este sistema aduanero otras autoridades competentes nacionales. Un acceso más generalizado proporcionaría ventajas de tipo operativo y aumentaría la cooperación y la coordinación.

6.1.10.6. Se observó que los profesionales eran perfectamente conscientes de la ayuda práctica que puede proporcionar Europol en forma de asistencia a los esfuerzos operativos y de información. No obstante, se hizo al equipo una observación sobre la necesidad que había a escala europea de ser más conscientes de los servicios que puede proporcionar Europol.

6.1.10.7. Otra opinión que se expuso consistía en que la Unión Europea debía procurar llegar a una mejor coordinación en el aspecto de la adopción de posiciones comunes al negociar con otras organizaciones, como el Consejo de Europa y las Naciones Unidas. Se indicó también que debía contarse con medios para garantizar una mejor coordinación entre los organismos internacionales para evitar duplicaciones de trabajo.

DECLASSIFIED

SÉPTIMA PARTE

7. CONCLUSIONES GENERALES Y RECOMENDACIONES A GRECIA Y, SI PROCEDE, A OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA

7.1. El equipo de evaluación considera pertinente hacer una serie de recomendaciones a las autoridades griegas, sin ánimo de empañar la excelente trayectoria de Grecia en lo que respecta a la lucha contra el tráfico de drogas: las sugerencias del equipo sólo pretenden perfeccionar un sistema que es ya eficaz y estructurado.

7.2. Las sugerencias de los evaluadores pueden resumirse en las siguientes recomendaciones:

a) se recomienda a Grecia:

- que estudie la situación funcional del organismo de lucha contra las drogas OKANA, organización integrada en el Ministerio de Sanidad, para buscar opciones alternativas para dotar a este organismo de mayor autoridad (ver punto 6.1.4.2.).
- que revise la legislación y si es necesario modifique como sea adecuado las funciones de los ministerios correspondientes y de sus servicios para evitar duplicaciones (ver punto 6.1.4.3.).
- que revise las necesidades de recursos humanos y materiales del órgano de coordinación de la lucha contra las drogas, para que quede garantizada la dotación de sus necesidades operativas (ver punto 6.1.4.4.).
- que dé prioridad a la formación del personal de aduanas para facilitar la pronta creación de los departamentos de aduanas ELYT (ver punto 6.1.4.5.).
- que adopte cuanto antes una decisión sobre los planes ya presentados de aumento de plantilla del servicio de guardacostas (ver punto 6.1.4.6.).

RESTREINT UE

- que siga elaborando y ultimando las propuestas legislativas sobre delincuencia organizada, entre ellas las relativas a las funciones de la Sección de asuntos generales de la policía griega (ver punto 6.1.4.7.), a la protección de las víctimas (ver punto 6.1.4.15) y a la protección de los testigos (ver punto 6.1.8.1.).
- que revise los actuales procedimientos de custodia y posterior destrucción de las drogas incautadas para garantizar la existencia de controles efectivos y la definición de responsabilidades (ver punto 6.1.4.8.).
- que resuelva la acumulación de casos pendientes en el Tribunal de Apelación de Atenas y elabore planes y asigne recursos para garantizar que los asuntos se juzguen en un plazo razonable (ver punto 6.1.4.9.).
- que procure que se haga un análisis de las necesidades de formación para que los jueces y fiscales tengan conocimientos sobre drogas y se imparta y evalúe la adecuada formación (ver punto 6.1.4.10.).
- que se celebren más convenios de colaboración voluntaria entre las autoridades competentes y las entidades comerciales para aumentar la eficacia de la lucha contra el tráfico de drogas (ver punto 6.1.4.13.).
- que elabore una estrategia de relación con los medios de comunicación y asigne los recursos adecuados para que todas las autoridades competentes coordinen su enfoque de estas cuestiones (ver punto 6.1.4.14.).
- que procure que se realice un análisis de las necesidades de formación sobre prevención para los funcionarios policiales y se imparta y evalúe la adecuada formación (ver punto 6.1.4.16.).
- que revise a fondo las necesidades de organización en lo que respecta al acceso a los sistemas informáticos de información analítica y defina un plan de rápida ejecución y entrega de equipo (ver punto 6.1.5.1.).
- que estudie la creación de un sistema para el tratamiento informático de los casos en el Tribunal de Apelación de Atenas (ver punto 6.1.5.2.).

RESTREINT UE

- que determine las necesidades del servicio de guardacostas de contar con equipos dedicados a la información (ver punto 6.1.5.3.).
- que revise la legislación para que mejoren los plazos de respuesta de las entidades bancarias a las solicitudes de información de tipo financiero (ver punto 6.1.6.1.).
- que estudie la negociación de convenios de colaboración voluntaria entre la unidad de información financiera y las principales entidades comerciales y financieras, como apoyo a la legislación vigente (ver punto 6.1.6.3.).
- que estudie la necesidad de crear bancos de datos sobre informadores (ver punto 6.1.8.2.).
- que revise los procedimientos actuales que sólo autorizan a la policía a utilizar informadores y estudie la ampliación de esta facultad a todos los demás organismos competentes en esta materia (ver punto 6.1.8.2.).
- que revise la legislación para estudiar su modificación para contemplar la actuación de funcionarios encubiertos en Grecia (ver punto 6.1.8.3.).
- que estudie la posibilidad de que los organismos competentes compartan los recursos o hagan un uso común de los mismos para mejorar la efectividad y eficacia operativas (ver punto 6.1.9.1.).
- que fomente y desarrolle programas comunes de carácter técnico de formación sobre drogas (ver punto 6.1.9.2.).
- que estudie un plan de prueba para integrar en equipos multidisciplinarios a aquellos organismos que actúan en puntos clave de riesgo en materia de drogas, como el aeropuerto de Atenas (ver punto 6.1.9.3.).
- que haga que las aduanas participen en la sección de Europol de la división de cooperación internacional de la policía griega (ver punto 6.1.10.4.).

RESTREINT UE

- que estudie la posibilidad de dar mayor acceso al banco de datos del sistema aduanero de lucha contra el fraude para que puedan conseguir información otras autoridades competentes nacionales (ver punto 6.1.10.5.).

b) Se recomienda a los demás Estados miembros y a la Unión Europea:

- que estudien las conclusiones de la comisión griega de estudio a la que se ha encomendado la definición de "delincuencia organizada" para la posible aplicación de principios similares y coherentes (ver punto 6.1.4.12.).
- que estudie la posibilidad de dar acceso directo al sistema de tráfico marítimo "*Mar/Yacht Info*" al servicio de guardacostas (ver punto 6.1.5.4.).
- que estudien la posibilidad de adoptar disposiciones similares a las del derecho civil griego que establece la inversión de la carga de la prueba en los casos de blanqueo de capitales (ver punto 6.1.6.2.).
- que estudien la inclusión de las aduanas en el ámbito de la Acción común 1999/189/PESC ("contribución de la Unión Europea a la reconstitución de una fuerza policial viable en Albania") para reforzar la lucha contra el tráfico de drogas (ver punto 6.1.10.3.).
- que fomenten entre el personal de los organismos competentes una mayor conciencia de los servicios que puede proporcionar Europol (ver punto 6.1.10.6.).
- que continúen mejorando la coordinación para la adopción de posiciones comunes al negociar con otras organizaciones, como el Consejo de Europa y las Naciones Unidas (ver punto 6.1.10.7.).
- que garanticen una mejor coordinación entre los organismos internacionales para evitar duplicaciones de trabajo. (ver punto 6.1.10.7.).

Visiting programme and list of persons seen

Monday, 22 January 2001
(morning)

MINISTRY OF PUBLIC ORDER / HELLENIC POLICE HEAD QUARTERS

1. Director of the Public Security Division/ H.P.H.Q., Police Major General Fotios NASIAKOS
2. Director of the International Police Cooperation Division/ H.P.H.Q., Police Brigadier General Nikolaos TASIOPOULOS
3. Police Captain A' Vassilios KONSTANTOPOULOS, Deputy Head of the Second Economical Crime Section, Public Security Division/ H.P.H.Q., responsible for the Multidisciplinary Group on Organized Crime.
4. Police Captain A' Nikitas KALOGIANNAKIS, representative of Police in S.O.D.N., responsible for the Horizontal Group on Drugs.
5. Police Lieutenant A' Theoni LEVENTIS, Head of the 3rd Section of the Public Security Division/ H.P.H.Q.
6. Police Lieutenant A' Angelos ZAMANIS, Staff Officer at the 3rd Drug Section of the Public Security Division/ H.P.H.Q.
7. Police Captain A' Ioannis DIKOPOULOS, Officer at the Drug Enforcement Section of West Attica, Drug Enforcement Sub-Division, Security Direction of Attica.
8. Police Lieutenant A', Georgiow KASTANIS, operational officer at the General Issues Section of the Drug Enforcement Sub-Division, Security Direction of Attica.
9. Vasiliki ANAGNOSTOPOULOU, Civil Servant at the International Police Cooperation Division, Interpreter.

DRUG ENFORCEMENT SUB-DIVISION OF THE SECURITY DIRECTION OF ATTICA

1. Police Sub-Colonel, Anastasios FLOROS, Director of the Drug Enforcement Sub-Division of the Security Direction of Attica.
2. Police Captain A' Ioannis RAHOVITSAS, Head of the General Issues Section of the Drug Enforcement Sub-Division of the Security of Attica.
3. Police Captain A' Ioannis DIKOPOULOS Officer at the Drug Enforcement Section of t West Attica, Drug Enforcement Sub-Division, Security Direction of Attica
4. Police Lieutenant A' Georgiow KASTANIS, Operational officer at the General Issues Section, Drug Enforcement Sub-Division of the Security of Attica
5. Police Captain A', Konstantinos EYSTATHIOU, Head of the Drug Enforcement Section of Athens.
6. Police Captain B' Emmanouel SAMARITAKIS, Deputy Head of Section of Documentation and Information Analysis.

NATIONAL CENTRAL BUREAU / INTERPOL

1. Police Colonel, Konstantinos MATZOUKAS, Head at the 1st International Relations Section of the International Police Cooperation Division/ H.P.H.Q.

RESTREINT UE

(afternoon)

MINISTRY OF FINANCE/33rd CUSTOMS CONTROL DIVISION SECTION B' OF DRUG AND ARMS ENFORCEMENT.

1. Dimitrios PARDOS, Director of the 3rd Customs Control Division.
2. Christos PENNAS, Head of the Section B' responsible for the Multi-disciplinary Group on Organized Crime.
3. Matina GAREDAKI, responsible for the drug and arms enforcement and the Marinto sub system.
4. Odusseas PILALIS, Rapporteur A' at the Section B' of Drug and Arms Enforcement, 33rd Customs Control Division, responsible for EUROPOL matters and Customs Cooperation Group.
5. Angeliki MATSOUKA, responsible for the precursor substances and MOU Programme.
6. Nikos VASDEKAS, responsible for SCHENGEN matters and the Horizontal Group on Drugs.
7. Nikos VLAHOS, responsible for exchange of information on drugs and the maintenance of statistics concerning seizures.
8. Anna XANTHOULI, responsible for administrative issues and exchange of information.
9. Katerina KARAGIANNI, responsible for RILO, CEN, BALKAN INFO and CARGO INFO and the money laundering.
10. Stratos SAMARAS, responsible for selection of data.

Tuesday, 23 January 2001
(morning)

MINISTRY OF JUSTICE

1. Ioannis GAVRILIS, Public Prosecutor at the Court of Appeal of Athens.
2. Eliaw SPIROPOULOS, former vice – prosecutor at the Supreme Court, Special Advisor of the Ministry of Justice.
3. Ioannis CHAMILOTHORIS, Judge at the Court of Appeal of Athens
4. Spyridon MOUZAKITIS, Public Prosecutor at the First Instance Court of Athens.
5. Nestor KOURAKIS, Professor at the Law School of the University of Athens.
6. Maria FARMAKI, Head at the General Division of Administrative Justice.
7. Maria ARVANITI, Head at the Section of Special Legal Issues in the European Union.
8. Spyridoula VELETZA, Section of Special Legal Issues in the European Union and International Organizations.
9. Eutaxia FLENGA, Section of Special Legal Issues in the European Union and International Organizations.

PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE OF JUDGES OF APPEAL OF ATHENS.

1. Athanasios KAFIRIS, Public Prosecutor of Judges of Appeal
2. Eleftherios VORTSELAS, Public Prosecutor of Judges of Appeal.
3. Georgios GERAKIS, Public Prosecutor of Judges of First Instance Court.

RESTREINT UE

(afternoon)

MINISTRY OF FINANCE / ECONOMICAL CRIME ENFORCEMENT BODY (S.D.P.E.)

1. Dimitriow PANTZELIS, Special Secretary of S.D.O.E.
2. Andreas KYRITSIS, Director of the Regional Direction of SDOE in Attica.
3. Panagiotis DOUVIS, Director of the Economical Investigation Division/ SDOE.
4. Georgios PAPADOPOULOS, Head of the Drug and Arms Enforcement Section, Regional Division of SDOE of Attica.
5. Antonis KARAVOKYRIS, Head of Special Economical Investigations – Money Laundering.
6. Elias KAVAKAS, Director of the Central Administrative Support Service of SDOE.
7. Evangelos KARAMANOS, Head of Drug and Arms Section of the Central Service.
8. Panagiotis KOUROUSIS, Officer at the Drug and Arms Section of the Central Service.
9. Petros ELEFThERIADIS, Head of the Economical Investigation Division.
10. Georgios VERNARDAKIS, Officer at the Drug and Arms Section of the Central Service.

COMMITTEE OF ARTICLE 7 OF THE 2331/1995 ACT – FINANCIAL INTELLIGENCE UNIT

1. Panagiotis NIKOLOUDIS, Vice Public Prosecutor of First Instance Judges, President of the Committee.

Wednesday, 24 January 2001
(morning)

MINISTRY OF MERCANTILE MARINE / SECURITY DIVISION

1. Chief of the Port Police, Vice Admiral Andreas SYRIGOS.
2. Director of the Security Division / M.M.M. Captain Nikolaos VOULGARIS.
3. Lieutenant Commander Ioannis PANOPOULOS, Head of the Public Security Section, Security Division of the Ministry of Mercantile Marin.
4. Lieutenant Nikolaos VERGADIS, Head of the Drug Enforcement Section of the Security Division/MMM
5. Efstathios MAINAS, Lieutenant, Staff Officer at the Drug Enforcement Section of the Security Division/MMM

CENTRAL HARBOR MASTER'S OFFICE OF PIRAEUS.

1. Lieutenant Commander Ioannis GEORGAKOS, Head of the Security Section at the Central Harbor master's Office of Piraeus.
2. Sub Lieutenant Dimitrios TIKOPOULOS, Security Section of the Central Harbor Master's Office of Piraeus.

RESTREINT UE

Thursday, 25 January 2001
(morning)

POLICE DIRECTORATE OF IOANNINA

1. Police Colonel Georgios BINIGRIS, Director of the Police Directorate of Ioannina
2. Police Colonel Konstantinos KOLIAKIS, Police Directorate of Ioannina.
3. Police Captain A' Anastasios PAPPAS, Sub-director of the Security Division of Ioannina.
4. Anastasios ANALYTIS, Regional Director of Epirus and Island on Customs Control.
5. Police Captain A', Vassilios KONSTANTOPOULOS, Deputy Head of the Second Section for Economical Crime, Public Security Division/ H.P.H.Q, responsible for the multi-disciplinary Group on Organized Crime.
6. Police Captain A', Nikitas KALOGIANNAKIS, representative of the Police in the SODN, responsible for the Horizontal Group on Drugs.
7. Christos PENNAS, Head of the Section B, Responsible for the Multi-disciplinary Group on Organized Crime.
8. Odysseas PYLALIS, Officer at the 33rd Division of Customs Control, responsible for EUROPOL matters and the Customs Cooperation Group.
9. Lieutenant Commander Dionysios GIANNOUTSOS, Head of the Harbor matter's Office of Igoumenitsa.
10. Stefanos TZIMOGIANNIS, Regional Director of Epirus for the Economical Crime.
11. Demosthenis KRAVARIS, Deputy Regional Director of Epirus for the Economical Crime.
12. Lieutenant Ioannis KONTOPOULOS, Commander of Special Forces in Corfu.
13. Aristotelis TSEKAS, Director of Customs in Kakavia.
14. Police Officer Chrysoula KARAMPALI, Interpreter.

BORDER POST FOR KAKAVIA

1. Police Colonel Georgios BINIGRIS, Director of Police Directorate of Ioannina.
2. Police Colonel at the Police Directorate of Ioannina, Konstantinos KOLIAKIS.
3. Police Captain A', Anastasios PAPPAS, Sub-director of the Security Direction of Ioannina.
4. Police Captain A' Konstantinos TROMPOUKIS, Head of the Police Station of Kakavia
5. Aristotelis TSEKAS, Director of Customs in Kakavia
6. Police Captain A' Vasilios KONSTANTOPOULOS, Deputy Head of the Second Section for Economical Crimes, Public Security Division/H.P.H.Q., responsible for the Multi-disciplinary Group on Organized Crime.
7. Police Captain A', Nikitas KALOGIANNAKIS, representative of the Police in SODN, responsible for the Horizontal Group on Drugs.
8. Christos PENNAS, Head of the Section B, Responsible for the Multi-disciplinary Group on Organized Crime.
9. Odysseas Pylalis, Officer at the 33rd Division of Customs Control, responsible for EUROPOL matters and the Customs Cooperation Group.

RESTREINT UE

Friday, 26 January 2001
(morning)

DRUG ENFORCEMENT COORDINATING BODY.

1. Police Captain A', Nikitas KALOGIANNAKIS, representative of the Police at the Drug Enforcement Coordinating Body.
2. Lieutenant Konstantinos KARAGATSOS, representative of Port Police at the Drug Enforcement Coordination Body.
3. Customs Officer Spyridon GLIATIS, representative of Customs at the Drug Enforcement Coordinating Body.
4. Police Sub-Lieutenant Nikolaos PAPADOPOULOS, member of the Joint Secretariat of the Drug Enforcement Coordinating Body.

NATIONAL GROUP OF EUROPOL

1. Police Lieutenant A' Evangelos LOUKOUMIS, E.U./ EUROPOL Section, International Police Cooperation Division,

ORGANIZATION AGAINST DRUGS / OKANA

1. Anna KOKKEVI, President of OKANA, Deputy Professor at the University of Athens.
2. Stavroula PLAGIANNAKOU, Social Psychologist, National Centre of Documentation for Drugs.

STATE AIRPORT OF ATHENS

1. Police Captain A' Christos ANDROUTSOPOULOS, Head of the Drug Enforcement Section of the Airoprt.
2. Police Sub-Lieutenant Dimitrios PATRIKOS, Sub-Head of the Drug Enforcement Section of the Airport.
3. Nikolaos GEKELIS, Secretary of Customs at the airport of Athens, responsible for Smuggling and Drug Enforcement Squad.
4. Vasilios KONSTANTINEAS, Customs Officer of the Smuggling and Drug Enforcement Squad at the Customs Service of the airport of Athens.
5. Georgia GOURGANOU, Customs Officer at the airport of Athens.

List of Acronyms, Abbreviations and Terms

ACRONYM ABBREVIATION TERM	ORIGINAL GREEK	ENGLISH TRANSLATION OR EXPLANATION
DEA	Τμήμα Γενικών Υποθέσεων της Ελληνικής Αστυνομίας	General Affairs Section of the Greek Police
KETHEA	Κέντρα Θεραπείας Εξαρτημένων Ατόμων	Centre of Therapy for Dependent Individuals
OKANA	Οργανισμός Κατά των Ναρκοτικών	Greek Organisation Against Drugs
SDOE	Σώμα Δίωξης Οικονομικού Εγκλήματος	Financial Crime Prosecution Unit
SODN	Συντονιστικό Όργανο Δίωξης Ναρκοτικών	Drug Enforcement Co-ordinating Body
TDIN	Τμήμα Δίωξης Ναρκωτικών της Διεύθυνσης Ασφάλειας	Department for Drug Enforcement of the Directorate for Security